

## HDI Seguros S.A.

### ANEXO 1.2

#### **RIESGOS DE INCENDIO CAUSADO EN OCASION DE TUMULTOS O ALBOROTOS POPULARES**

- Artículo 1° - El presente contrato de seguros es complementario del seguro de incendio instrumentado por la póliza arriba mencionada, y por tanto forma un todo con el seguro principal. Las condiciones particulares y generales de dicha póliza de seguro de incendio se consideran como formando parte integrante de este contrato de seguro complementario, salvo en aquellas partes que resultaren modificadas o derogadas por las estipulaciones que se insertan a continuación.
- Artículo 2° - Mediante el pago del premio adicional correspondiente y hasta la fecha de vencimiento de la vigencia del seguro principal, este seguro complementario cubre: los daños de los bienes asegurados originados por incendio, causado directamente por tumulto o alboroto popular o movimiento huelguístico que revista caracteres de éstos; por personas que tomen parte en tumultos o alborotos populares; por huelguistas u obreros afectados por el cierre patronal ("lockout"); por personas que tomen parte en disturbios obreros; por cualquier autoridad legalmente constituida que accione para reprimir o defenderse de cualesquiera de estos hechos.
- Artículo 3° - El presente seguro complementario no cubre las pérdidas o daños causados por cualesquiera de los riesgos cubiertos, si tales pérdidas o daños, bien en su origen o extensión hubieren sido directa o indirectamente, próxima o remotamente, ocasionados por cualesquiera de los hechos o circunstancias que a continuación se expresan, o bien en su origen o extensión directa o indirectamente, próxima o remotamente provinieran de, o se relacionaren con cualesquiera de tales hechos o circunstancias, a saber: guerra; invasión; acto de enemigo extranjero o cualquier otro acto de hostilidad guerrera (haya habido o no declaración de guerra); guerra civil; rebelión o sedición a mano armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante; estallido o acto de revolución; así como el ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualesquiera de estos hechos.
- Artículo 4° - En caso de siniestro el asegurado debe probar que los daños cuya indemnización reclama, fueron ocasionados exclusivamente por causa de incendio.
- Artículo 5° - En el caso de que a solicitud del asegurado se proceda a la rescisión de este contrato de seguro complementario, independientemente del seguro principal de incendio, la prima adicional correspondiente a este seguro complementario quedará a beneficio de la Compañía Aseguradora, sin que el asegurado tenga derecho a reclamación de ninguna especie.